



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RECONVERSIÓN MONETARIA

2007

OBJETIVOS GENERALES

- CRECIMIENTO SOSTENIDO, SIGNIFICATIVO Y GENERALIZADO.
- INCLUSIÓN SOCIAL.
- REDUCCIÓN DE LA INFLACIÓN.

ESTRATEGIA CORTO Y MEDIANO PLAZO**POLÍTICA FISCAL**

- REDUCCIÓN DEL IVA.
- REORIENTACIÓN DE LOS INGRESOS PETROLEROS PARA DISMINUIR SU MONETIZACIÓN.
- REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS NO UTILIZADOS EN EL SECTOR FINANCIERO.
- EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA DE ACUERDO CON NECESIDADES DE CAJA Y CON EL OBJETIVO DE REDUCIR EXCEDENTES DE LÍQUIDEZ.

ESTRATEGIA CORTO Y MEDIANO PLAZO**SECTOR REAL ECONOMÍA**

1. PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS.
2. INVERSIÓN SIEMBRA PETROLERA.
3. RECUPERACIÓN INFRAESTRUCTURA NACIONAL.
4. SOSTENIBILIDAD DEL CRECIMIENTO:
 - DESARROLLO DEL FONDEN
5. DISPONIBILIDAD DE DIVISAS PARA IMPORTACIONES.

ESTRATEGIA CORTO Y MEDIANO PLAZO**SECTOR REAL ECONOMÍA**

6. AUMENTO DEL CUPO DE DISPONIBILIDAD DE DIVISAS PARA PERSONAS NATURALES.
7. RECOMPOSICIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA EN FAVOR DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

ESTRATEGIA CORTO Y MEDIANO PLAZO**SECTOR CAMBIARIO Y MONETARIO**

- ESTABILIDAD DEL TIPO DE CAMBIO.
- ACTUACIÓN MONETARIA DEL BANCO CENTRAL PARA EVITAR EXPANSIONES MONETARIAS INDESEADAS A TRAVÉS DE LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO Y ENCAJE LEGAL.
- INCENTIVOS AL AHORRO INTERNO.
- **RECONVERSIÓN MONETARIA.**

RECONVERSIÓN MONETARIA Y CONCEPTOS CERCANOS**• Reconversión monetaria**

Medida de política económica mediante la cual se pretende simplificar la comprensión, uso y manejo del dinero nacional al reexpresarlo en una nueva escala equivalente. En el caso de Venezuela, además, forma parte de una política más general del Gobierno Nacional y el Banco Central, de crecimiento de la economía, desarrollo socio-económico del país y fortalecimiento del bolívar.

• Reforma monetaria (Programa de Estabilización)

Conjunto de medidas usualmente orientadas a estabilizar la economía mediante el concurso de políticas fiscales, cambiarias, financieras y de ingresos.

RECONVERSIÓN MONETARIA Y CONCEPTOS CERCANOS

- **Redenominación monetaria**

Cambio de nombre del numerario.

- **Sustitución monetaria**

Reemplazo de una moneda por otra (por ejemplo: dolarización).

- **Modificación del cono monetario**

Alteración del número o denominaciones del conjunto de monedas y billetes en circulación.

LA RECONVERSIÓN MONETARIA EN LA PRÁCTICA

Significa que a partir del 1° de enero de 2008 se le van a quitar tres ceros al dinero actual. Es lo mismo que decir que a partir de esa fecha, todo lo que tiene que ver con la economía: precios de bienes y servicios, sueldos y salarios, monedas y billetes, cuentas bancarias y otros instrumentos financieros, pensiones, impuestos, deudas, alquileres, entro otros, se expresarán en las cantidades actuales divididas entre mil. Implica que las magnitudes que se manejan hoy en día serán reducidas a una menor escala.

NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIA REEXPRESADA DEL PAÍS

La unidad monetaria reexpresada también se llamará “bolívar”, pero para distinguirla de nuestra unidad actual, **durante un período transitorio** a la palabra “bolívar” se le añadirá el adjetivo “fuerte”, para quedar “bolívar fuerte”.

Cuando las monedas y billetes que se usan hoy en día hayan dejado de existir y el público se haya familiarizado con la unidad reexpresada, al dinero se le denominará nuevamente “bolívar”.

FECHA DE UTILIZACIÓN DE LA UNIDAD MONETARIA REEXPRESADA

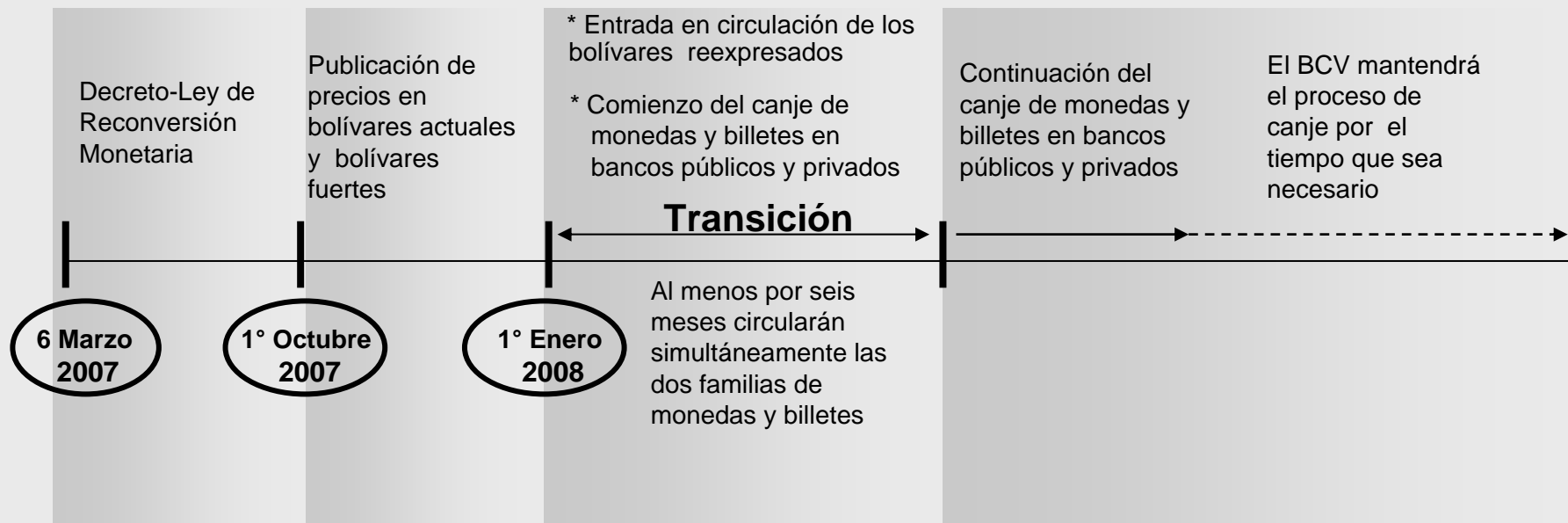
El 1° de enero de 2008 comenzará a circular la unidad monetaria reexpresada, pero tres meses antes, desde el 1° de octubre de 2007, todos los precios se indicarán simultáneamente en bolívares y en bolívares fuertes, para ir acostumbrando al público, de tal manera que se familiarice con la unidad reexpresada antes de que ésta comience a utilizarse.

Ejemplo: Producto X: 1.650 bolívares

1,65 “bolívares fuertes”

Durante estos tres meses previos a la entrada en vigor de la reconversión, se seguirán usando las monedas y billetes actuales.

FECHAS CLAVE DE LA RECONVERSIÓN MONETARIA



DIVISIÓN DEL BOLÍVAR A PARTIR DEL 01/01/08

El bolívar a partir de la reconversión monetaria se dividirá en cien céntimos, a los que no habrá que agregarles ningún calificativo, pues no hay peligro de confusión ya que actualmente no existen.

UTILIZACIÓN DEL SÍMBOLO “Bs.F.”

El símbolo “Bs.” se seguirá usando, pero durante el período transitorio en el cual se utilice el nombre “bolívar fuerte”, el símbolo será “Bs.F.”

PROPÓSITO DE LA RECONVERSIÓN

La reconversión busca:

- a) Reforzar la confianza en el signo monetario y generar expectativas positivas entre la población, dentro de una estrategia de mediano y largo plazo.
- b) Lograr un empleo más eficiente de los sistemas de cómputo y registro contable. Quien utilice exclusivamente bolívares fuertes se ahorrará tres dígitos, o tres ceros.
- c) Facilitar la comprensión de cantidades muy grandes de dinero. Por ejemplo, es más sencillo entender el significado de mil quinientos millones que de un billón quinientos mil millones.
- d) Simplificar los cálculos aritméticos de importes denominados en moneda nacional. Es más fácil dividir 20 entre 5, que 20.000 entre 5.000.

PROPÓSITO DE LA RECONVERSIÓN

La reconversión busca:

- e) Facilitar las transacciones en dinero. Es más fácil pagar con 500 ó 1.000 bolívares fuertes que con 500.000 ó 1.000.000 de bolívares, por ejemplo.
- f) Incrementar la seguridad de las personas en el manejo de billetes y monedas.
- g) Dejar atrás las consecuencias del historial de inflaciones más altas del país.

DEL REDONDEO

Con la reconversión, la división de las cantidades actuales por mil resultará, en oportunidades, en números enteros con decimales. El redondeo de los decimales se facilitará con la introducción de las monedas de un céntimo (Bs.0,01). La introducción de esta moneda evitará impactos desfavorables en los precios, pues el público podrá pagar cantidades exactas. El Banco Central de Venezuela informará de forma sencilla, oportuna y amplia la regla aprobada para realizar las operaciones de redondeo.

De todas formas, de los más de 22 mil precios que conforman actualmente la base de datos del índice de precios al consumidor (IPC) del área metropolitana de Caracas se desprende que:

- a) Muy pocos terminan en decimales (1,5% en febrero)
- b) La mayoría termina en cero (91,4 % en febrero). Ejemplo: son comunes precios como Bs. 2.450, Bs. 3.280, o cualquier otro.

Consecuentemente el redondeo presentará pocos problemas.

PRECIOS RELATIVOS DE LA ECONOMÍA

La reconversión no alterará **el valor relativo** de los sueldos o ingresos, ni de los precios o cualquier otra magnitud económica. Por ejemplo, un sueldo actual de Bs. 850.000 equivaldrá después del 1° de enero de 2008 a Bs.F. 850 y, asimismo, un paquete de harina de maíz de 1 kg. que hoy en día tiene un precio de Bs. 1.400, costará Bs.F. 1,40 (un bolívar fuerte con 40 céntimos) con la reconversión.

En otras palabras, se mantiene la relación actual, aunque expresada en una escala menor. Por eso se puede afirmar que la reconversión es neutra en cuanto al valor de las magnitudes económicas. Coloquialmente hablando, el dinero no alcanzará más, pero tampoco alcanzará menos.

RECONVERSIÓN Y TASA DE CAMBIO

Las relaciones monetarias con el exterior estarán sujetas a la misma regla de reconversión de 1.000 a 1. En tal sentido, el proceso será neutro frente a las monedas del resto del mundo.

COSTOS DE LA RECONVERSIÓN PARA EL USUARIO

La reconversión y la realización de las operaciones que se originen como resultado de ella serán gratuitas para el consumidor y el usuario, sin que pueda suponer el cobro de gastos, comisiones, honorarios, precios o conceptos análogos.

BCV

RECONVERSIÓN MONETARIA

**COMPARACIÓN DE PRECIOS, SALARIOS,
COMPROMISOS, CONTRATOS, BILLETES Y
MONEDAS, EN 2007, Y DESDE 2008 EN ADELANTE**

BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS (2007)

Los billetes y monedas metálicas continuarán en circulación durante este año, como hoy en día. También en este año se fabricarán los nuevos billetes y monedas pero no se pondrán en circulación hasta enero del 2008.

BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS (2008 EN ADELANTE)

A partir del 1° de enero de 2008 se empezarán a poner en circulación los nuevos billetes y monedas metálicas.

Además, continuarán circulando y utilizándose los billetes y monedas actuales. En otras palabras, durante el **período transitorio** circularán simultáneamente los nuevos billetes y monedas metálicas, y los actuales.

Los últimos se irán retirando gradualmente con objeto de que en un futuro sólo circulen los billetes y monedas metálicas representativos de la unidad monetaria reexpresada. Las autoridades publicarán los avisos correspondientes para que, entonces, se vuelva a utilizar únicamente la palabra “bolívar”.

BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS (2008 EN ADELANTE)

Las puyas, lochas, medios y reales que dejaron de circular, y los billetes de 5, 10, 20, 50, 100 y 500 bolívares que también dejaron de circular, no se podrán utilizar porque fueron desmonetizados por el Banco Central, es decir, dejaron de tener poder libertario de deudas y, por lo tanto, ya no son de curso legal.

Para la nueva escala monetaria que define la reconversión, el BCV hará emisiones totalmente nuevas, que se corresponden con el nuevo valor de la moneda y los cambios formales consagrados por la Constitución y las leyes.

CONO MONETARIO Bs. F. y EQUIVALENCIA

Monedas	Equivalencia
Bs.F. 1 (un bolívar fuerte)	Bs. 1.000
Bs.F. 0,50 (cincuenta céntimos)	Bs. 500
Bs.F. 0,25 (veinticinco céntimos)	Bs. 250
Bs.F. 0,125 (doce céntimos y medio)	Bs. 125
Bs.F. 0,10 (diez céntimos)	Bs. 100
Bs.F. 0,05 (cinco céntimos)	Bs. 50
Bs.F. 0,01 (un céntimo)	Bs. 10

Billetes	Equivalencia
Bs.F. 100 (cien bolívares fuertes)	Bs. 100.000
Bs.F. 50 (cincuenta bolívares fuertes)	Bs. 50.000
Bs.F. 20 (veinte bolívares fuertes)	Bs. 20.000
Bs.F. 10 (diez bolívares fuertes)	Bs. 10.000
Bs.F. 5 (cinco bolívares fuertes)	Bs. 5.000
Bs.F. 2 (dos bolívares fuertes)	Bs. 2.000

LA UNIDAD TRIBUTARIA (2008 EN ADELANTE)

A partir del 1° de enero de 2008, y hasta tanto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) fije el nuevo valor de la unidad tributaria, la misma será la que resulte de aplicar a la vigente la equivalencia prevista en el Decreto Ley de Reconversión Monetaria.

PAPEL SELLADO, TIMBRES FISCALES, ESTAMPILLAS Y/O SELLOS POSTALES (2008 EN ADELANTE)

El papel sellado, timbres fiscales, estampillas, y/o sellos postales, así como cualquier otra especie valorada en bolívares actuales se utilizarán hasta su agotamiento, aunque desde el 1° de enero de 2008, su valor será reconocido por el equivalente en bolívares fuertes.

CONTRATOS Y PAGOS DE SUMAS EN MONEDA NACIONAL (2007)

Los compromisos de pago, por ejemplo de los alquileres o de los préstamos, se continuarán estipulando en bolívares actuales y se seguirán pagando con los billetes y monedas metálicas que hoy están en circulación.

CONTRATOS Y PAGOS DE SUMAS (2008 EN ADELANTE)

A partir del 1° de enero de 2008, los compromisos de pago se estipularán en “bolívares fuertes”.

Los referidos compromisos podrán pagarse con los billetes y monedas nuevos o con los actuales, al aplicar la equivalencia de mil a uno.

Por ejemplo: si en un contrato de arrendamiento celebrado en 2007 se pactó un alquiler mensual de 50 mil bolívares, en enero de 2008 el inquilino podrá entregar en pago un billete actual de 50 mil o uno nuevo de 50 bolívares fuertes.

CONTRATOS Y PAGOS DE SUMAS (2008 EN ADELANTE)

Para el 1° de enero 2008, todas las empresas, bancos y, en general, cualquier establecimiento comercial, industrial, cooperativa, organismos públicos y privados, universidades, clínicas, transporte público, etc., deberán tener adaptados, para trabajar con el bolívar fuerte, sus sistemas contables, informáticos, nóminas, inventarios, así como cualquier otro sistema que utilice valores monetarios.

Los bancos y demás instituciones financieras deberán ajustar sus sistemas para que el 1° de enero de 2008 estén convertidos en “bolívares fuertes”, en su totalidad, los saldos de las cuentas de sus clientes, bien sea por operaciones activas, pasivas y otras, e informarlos oportunamente a través de los medios que se consideren pertinentes.

GARANTES DEL DECRETO LEY DE RECONVERSIÓN MONETARIA

El cumplimiento de la ley será atendido por los organismos competentes, dependiendo de sus ámbitos de actuación: Banco Central de Venezuela, Comisión Nacional de Valores, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Seniat, Defensoría del Pueblo y el Indecu.

ESTABILIDAD DE PRECIOS Y RECONVERSIÓN MONETARIA

Tanto el Gobierno Nacional como el BCV han estado adoptando medidas para bajar la inflación y continuarán enfrentando este problema, por lo que la reconversión forma parte de ellas. Constituye la reconversión un elemento adicional y positivo en la lucha por la estabilidad. Es un componente de ese compromiso.